TRAMITE DE URGENCIA

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISION (L'JURIDICA RAZ/SEC/mgs 82-5

CONCEDE ASIGNACION ESPECIAL A ALUMNOS DE ISLA DE PASCUA QUE INDICA. TRAMITE EXTRAORDINARIO DE URGENCIA.

DECRETO SUPREMO Nº

SANTIAGO.

CONSIDERANDO :

Que el Supremo Gobierno, en su permanente preocupación por conceder iguales oportunidades para todas las personas, ha decidido otorgar una asignación especial a los alumnos originarios de la Isla de Pascua, cuyo monto y condiciones se fijan en este decreto;

Que dicha asignación al beneficiar a estudiantes originarios de la Isla, cualquiera que sea el lugar de su residencia, favorece a la integración de los chilenos y a la unidad nacional;

Que el otorgamiento de esta asignación contribuye a elevar el nivel educativo de la población del país, y

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile: en la Ley Nº19.012, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 1991; en el artículo 10 de la Ley Nº10.336, y en la Resolución Nº1050, de 1980, de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Concédese una asignación especial de \$18.000. (dieciocho mil pesõs) mensuales, destinada a los estudiantes beneficiarios de becas de estudios, subsidios u otros beneficios similares, y que, además, sean originarios de la Provincia de Isla de Pascua, cualquiera que sea el lugar de su residencia.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho beneficio, que tendrá la duractón de 10 meses, regirá
a contar desde el 1º de Marzo de 1991 y será compatible con no más de dos auxilios económicos
adicionales, ya se trate de subvención, préstamo,
beca o beneficio en general.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRAL	ORIA	GEN	ERAL
TOMA	DE I	RAZO	N

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.I y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
פרנס	5 N D A O	

REFRENDACION

		_	_	_		_	٠	_	_	_		
REF. POR \$	è							è	1	i	Ē.	
IMPUTAC.	+		À,	+					,	4		
ANOT. POR \$,				
IMPUTAC.												
		ě.			+		-		-	,		
DEDUC, DTO.	,	,				•		,	÷	,		
		_	_		_	٦			_	_		
-	-			-		4						
									_			

ARTICULO TERCERO: Las asignaciones que se conceden por el presente decreto serán financiadas con recursos del Fondo Social y se imputarán al Item 05-30-01-25-37 del Presupuesto del Ministerio del Interior correspondiente al año 1991.

La asignación de los recursos correspondientes, así como la Institución o Servicio que entregarán este beneficio a los estudiantes favorecidos, se fijarán en el decreto que apruebe la asignación de recursos correspondiente.

ARTICULO CUARTO : Atendido el carácter social de la medida dispuesta, determínase que el presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia.

ANOTESE. TOMESE RAZON Y

PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOGAR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE MINISTRO DEL INTERIOR

